

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (3) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00048.

En atención a la documental que antecede y de conformidad con lo normado por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 292 del C.G.P., el Despacho,

DISPONE:

NO TENER en cuenta la diligencia de notificación arrimada al despacho, remitida por correo físico a la demandada, teniendo en cuenta que el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 aplica para notificaciones efectuadas a través del uso de las tecnologías de la comunicación.

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a adelantar las diligencias de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., indicando tanto en el citatorio como en el aviso la dirección de correo electrónico del Juzgado, para que el demandado pueda ejercer su defensa, o en su defecto, remita de forma digital la notificación personal conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **077**, hoy **4 de diciembre de 2020**.
Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7536f1211bc968821b56d8e247f05d439d740f55723af5ab93ad6b5204385ebb
Documento generado en 03/12/2020 03:06:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>